

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 075 DE 1996  
(Diciembre 9)

For el cual se prohíbe tramitar matricula a los estudiantes que por dicho concepto, adeuden valores de semestres anteriores.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 065 de octubre 4 de 1996, estableció el valor de las matriculas para los estudiantes de Pregrado, que ingresen a partir del primer semestre de 1997, y reglamenta su liquidación;

Que el informe rendido por Tesorería de la Universidad de Nariño, indica un elevado número de estudiantes que se encuentran atrasados en el pago de derechos de matricula, correspondientes a los períodos académicos anteriores;

Que es necesario implementar correctivos con el fin de sanear el pasivo que por dicho concepto tiene en el momento la Universidad de Nariño,

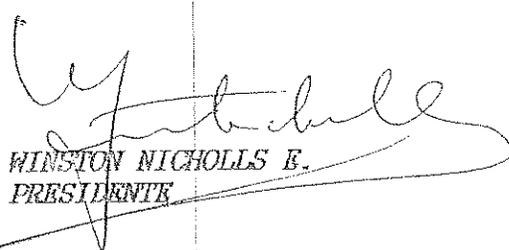
ACUERDA :

ARTICULO 1. A partir del semestre A de 1997, se matriculará únicamente a los estudiantes que se encuentren a paz y salvo por costos de matricula de períodos académicos anteriores.

ARTICULO 2. Tesorería de la Universidad expedirá el Paz y Salvo correspondiente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
WINSTON NICHOLLS E.  
PRESIDENTE

  
MIGUEL GOMEZ CORDOBA  
SECRETARIO

/perdomo.